



VISTOS:

El Memorando N° 002810-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 23 de agosto de 2024 emitido por la Oficina de Administración, y el Informe N° 000544-2024-SERNANP/OAJ-SGD con fecha 07 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el sistema de inversión pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo su reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 denominada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, prevé que: *“La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno(...)”*; de la misma forma su numeral 32.2 establece que: *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse...a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”*; adicionalmente, el numeral 32.4 dispone que: *“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...)”*;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración, conjuntamente con el Informe N° 000561-2024-SERNANP/OA-UOFEI-SGD de fecha 22 de agosto de 2024 elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones, sustenta la aprobación del expediente técnico de la inversión de optimización: *“Construcción de edificación, en el ámbito de control Huampal, distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”*, con CUI N° 2521150, para lo cual establece las siguientes consideraciones técnicas:

“B) RESPECTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION DE OPTIMIZACION Y SU PRESUPUESTO

(3.3.5) Conforme se ha señalado, el expediente técnico de obra elaborado por el CONSORCIO EDIFICACIONES CONTROL HUAMPAL establece como presupuesto para la ejecución de la obra la suma de S/1'344,378.94 soles (Un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho con 94/100 soles), expediente técnico de obra que cuenta con la revisión y conformidad por parte de esta Unidad.

(3.3.6) En ese sentido, con la culminación de la elaboración del expediente técnico de obra, ya es posible determinar el presupuesto total de la inversión de optimización.

(3.3.7) Por lo tanto, una vez obtenido el presupuesto de obra, se procede a mostrar el resultado del expediente técnico de la inversión de optimización del asunto, el cual se encuentra conformado por los siguientes componentes:

DESCRIPCION	Costo (Soles)
EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	S/ 1,344,378.94
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	S/ 50,000.00
SUPERVISION	S/ 134,236.80
LIQUIDACION	S/ 0.00
COSTOS DE INVERSION APROBADO	S/ 1,528,615.74
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSION APROBADO	S/ 1,528,615.74

(3.3.8) En atención al cuadro precedente, se informa que el costo del expediente técnico de la inversión de optimización denominada “Construcción de edificación, en el ámbito de control Huampal, distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, con CUI N° 2521150, ascendería a S/ 1,528,615.74 (Un millón quinientos veintiocho mil seiscientos quince con 74/100 soles)”.

Que, adicionalmente el referido informe de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones sustenta el cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, precisando que se ha determinado: i) la disponibilidad del predio y que se cuenta con libre disponibilidad física; ii) que el expediente técnico está sujeto a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica registrada en el Banco de Inversiones; iii) en cuanto a la certificación ambiental, el Informe N°00201-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGEIA de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental del Ministerio del Ambiente, indica que no requiere gestionar la Certificación Ambiental previo a su ejecución; añadiendo además que cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie por parte del Ministerio de Cultura (CIRAS NRO. 60-2023-DDCPAS/MC); por último manifiesta que en mérito al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el SERNANP y PROFONANPE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE TRANSICIÓN PARA LA INICIATIVA PdP PARA LAS 38 ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL BIOMA AMAZÓNICO DEL PERÚ” y lo indicado por PROFONANPE, el financiamiento de la presente inversión no proviene de fondos públicos, toda vez que viene siendo financiado por recursos de donación (fuente cooperante WWF/Moore), por lo que no se encuentra bajo ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el precitado informe de la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones concluye que: (4.3) *“El expediente técnico de la inversión de optimización (que contiene el expediente técnico de obra y demás componentes) mantiene la concepción técnica de la inversión registrada en el Banco de Inversiones (FORMATO N° 07-C del INVIERTE.PE) en la medida que la ubicación y dimensionamiento de la intervención se encuentra dentro del ámbito de influencia del Parque Nacional Yanachaga Chemillen; y se garantiza que la alternativa de solución contenida en el expediente técnico permite el cierre de las brechas identificadas, correspondiente al indicador de vigilancia y control de las áreas naturales protegidas”*; en mérito a ello, requiere proceder con la aprobación del expediente técnico de la inversión de optimización: “Construcción de edificación, en el ámbito de control Huampal, distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, con CUI N° 2521150, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por el monto de S/1'528,615.74 soles (Un millón quinientos veintiocho mil seiscientos quince con 74/100 soles);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000544-2024-SERNANP/OAJ-SGD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, corresponde emitir la resolución que apruebe el expediente técnico de la inversión de optimización: “Construcción de edificación, en el ámbito de control Huampal, distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, con CUI N° 2521150, de conformidad con la delegación de funciones efectuada al Gerente General a través de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de la inversión de optimización: “Construcción de edificación, en el ámbito de control Huampal, distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, con CUI N° 2521150, en el marco de las consideraciones técnicas y sustento vertido en el Informe N° 000561-2024-SERNANP/OA-UOFEI-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por el monto de S/1'528,615.74 soles (Un millón quinientos veintiocho mil seiscientos quince con 74/100 soles), el cual comprende los siguientes componentes:

DESCRIPCION	Costo (Soles)
EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	S/ 1,344,378.94
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	S/ 50,000.00
SUPERVISION	S/134,236.80
LIQUIDACION	S/ 0.00
COSTOS DE INVERSION APROBADO	S/ 1,528,615.74
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE INVERSION APROBADO	S/ 1,528,615.74

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, así como a la Unidad Operativa Funcional de Ejecución de Inversiones para su atención correspondiente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General